

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autotiza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de julio de 1971 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernandez-Cuesta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de enero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	85,796	86,006
1 dólar canadiense	65,473	65,748
1 franco francés	12,810	12,663
1 libra esterlina	167,812	168,548
1 franco suizo	16,767	16,842
100 francos belgas	146,245	147,039
1 marco alemán	20,090	20,185
100 liras italianas	11,067	11,121
1 florin holandés	20,199	20,293
1 corona sueca	13,549	13,620
1 corona danesa	9,317	9,360
1 corona noruega	9,788	9,834
1 marco finlandés	15,854	15,943
100 chelines austriacos	277,035	279,065
100 escudos portugueses	239,694	242,223

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se practica el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemania, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de noviembre de 1971, autorizando a la Entidad «Urbanizadora Hispano-Belga, S. A.», a la revisión del plan de ordenación urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda Dos Mares».

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, en su reunión del día 5 de noviembre de 1971, adoptó el siguiente acuerdo:

«Autorizar a la Entidad «Urbanizadora Hispano-Belga, Sociedad Anónima», promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda Dos Mares», situado en el término municipal de Cartagena (Murcia) y declarado Centro de Interés Turístico Nacional por Decreto de 6 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25), a revisar el plan de ordenación urbana del Centro de referencia por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar que la revisión se reduce exclusivamente a los terrenos sobre los que ha recaído la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y no implica afectación de bienes que no sean propiedad del promotor ni el otorgamiento de otros beneficios y efectos que los producidos por el Decreto de 6 de febrero de 1969.»

Madrid, 4 de noviembre de 1971.—El Director general, Basols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1972».

Establecidas por Orden de 3 de diciembre de 1970 las normas a las que ha de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo», que se otorgaran a aquellos Centros que hayan realizado una labor bien destacada a lo largo de cada año, con fines de promoción turística dentro de sus posibilidades en su zona de actuación respectiva.

Esta Dirección General de Promoción del Turismo, de acuerdo con el apartado séptimo de la citada Orden de 3 de diciembre de 1970, convoca los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo» correspondientes al año 1972.

Estos premios, que son indivisibles, comprenden en la actualidad:

- Primer premio, dotado con 100.000 pesetas.
- Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas.
- Tercer premio, dotado con 50.000 pesetas.
- Dos accesit de 25.000 pesetas cada uno.

Las Entidades aspirantes a los mismos deberán elevar instancia al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de enero de 1973, acompañada de Memoria detallada de las actividades desarrolladas por aquélla durante el año 1972, especificando las encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

La instancia y demás documentación se presentarán todos los días laborables del citado mes de enero de 1973 en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), a las horas del Registro, o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los premios serán concedidos por Resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de marzo de 1973, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia en la materia y sobre cuantas gestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Director general de Promoción del Turismo.
Vicepresidente: Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (F. E. C. I. T.), los Jefes de las Secciones de Propaganda e Información Turística, Fomento del Turismo y Ordenación Turística y el Jefe del Negociado de Programación, que actuará como Secretario.

Las documentaciones presentadas a este concurso que no obtengan premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 2 de diciembre de 1971.—El Director general, Basols Monserrat.